

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.
DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M”, EJERCICIO 2023**

En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las once horas con siete minutos del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, estando reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Operagua ubicada en Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700, los C.C. Lic. Julio Cesar Balam Garduño, (Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia), Mtra. Lindsay Olivia Martínez Sánchez, (Titular del Órgano de Control Interno), Lic. Carlos González Sandoval, (Responsable del área Coordinadora de Archivos o equivalente), Mtra. Virginia Reyes Martínez (Encargada de la Protección de los Datos Personales) y el Mtro. Oscar Alfonso Ramírez Rivera (Secretario Técnico-Vocal) y el Ing. Enrique Bernardo Mata Trejo (Director de Construcción y Proyectos de Obra e Invitado) con el propósito de desarrollar previa convocatoria la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M”, BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;
2. Presentación ante el Comité de Transparencia para conocimiento y en su caso aprobación, el primer reporte trimestral de avances del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2023;
3. Presentación del informe que detalla las solicitudes de acceso a la información pública (IPO) así como las relacionadas con los derechos acceso, rectificación, corrección, y oposición de datos personales que han sido atendidas; para efectos de conocimiento a los miembros del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2023;
4. Presentación, análisis y en su caso confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información, solicitada por la Dirección de Construcción y Proyectos de Obra; relacionada con la solicitud de información 00080/OASCUATIZC/IP/2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracciones II, III, 140 fracción IV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo 18,



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

segundo párrafo y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

5. Asuntos Generales.

En desahogo del punto número 1, Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;

Con relación al primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia de los miembros presentes:

C. JULIO CESAR BALAM GARDUÑO, SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **PRESENTE**

C. LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ, CONTRALORA INTERNA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, **PRESENTE**

C. CARLOS GONZALEZ SANDOVAL, COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, **PRESENTE**

C. VIRGINIA REYES MARTÍNEZ, DIRECTORA JURIDICA, EN SU CARÁCTER DE SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, **PRESENTE**

C. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA, SECRETARÍO TÉCNICO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL, **PRESENTE**

C. ENRIQUE BERNARDO MATA TREJO, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE OBRA, EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PUBLICO INVITADO, **PRESENTE**

Una vez verificada la asistencia, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuatitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M en virtud de encontrarse presentes los integrantes del mismo.

Hecho lo anterior, se dicta el siguiente:

Acuerdo CT/2SO/026/2023, Se aprueba, el presente Orden del Día.

En desahogo del punto número 2, En uso de la voz el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia informa a los miembros de este Comité que con fundamento en el artículo 49, fracción X, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta el primer avance trimestral del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2023.

Por lo anterior, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/2SO/27/2023, El Comité de Transparencia aprobó por unanimidad el primer avance trimestral del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2023.

En desahogo del punto número 3. Con relación al informe de solicitudes recibidas por la Unidad de Transparencia de Operagua Izcalli y con fundamento en el artículo 53 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al respecto se presenta el informe que detalla las solicitudes de acceso a la información pública (IPO) así como las relacionadas con los derechos acceso, rectificación, corrección, y oposición de datos personales (ARCO) que han sido atendidas, para conocimiento a los miembros de este Comité; conforme a lo siguiente:

Folio de la Solicitud	Fecha de Ingreso	Estado Actual
00001/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00002/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00003/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00004/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00005/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00006/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00007/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00008/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00009/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00010/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

00011/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00012/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00013/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00014/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00015/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00016/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00017/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00018/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00019/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00020/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00021/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00022/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00023/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00024/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00025/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00026/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00027/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00028/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00029/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00030/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00031/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00032/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00033/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00034/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

00035/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00036/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00037/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00038/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00039/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00040/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00041/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00042/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00043/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00044/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00045/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00046/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00047/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00048/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00049/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Concluida
00050/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00051/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00052/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00053/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00054/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00055/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00056/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida
00057/OASCUATIZC/IP/2023	09/01/2023	Recurrida

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

00058/OASCUATIZC/IP/2023	10/01/2023	Concluida
00059/OASCUATIZC/IP/2023	13/01/2023	Concluida
00060/OASCUATIZC/IP/2023	26/01/2023	Concluida
00061/OASCUATIZC/IP/2023	30/01/2023	Concluida

Por lo anterior, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/2SO/28/2023, El Comité de Transparencia se da por enterado sobre el estatus en el que se encuentra en portal electrónico SAIMEX del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2023.

En desahogo del punto número 4, En relación a la revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la documentación, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Construcción y Proyectos de Obra de Operagua Izcalli O.P.D.M. con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información pública número 00080/OASCUATIZC/IP/2023.

Una vez analizada la solicitud de mérito por parte de la Unidad de Transparencia, y toda vez que se encontraban reunidos los requisitos que señalan el artículo 155, en relación con el 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el 31 de marzo del presente año, se remitió dicha solicitud al Servidor Público Habilitado responsable de contar con la documentación solicitada.

Derivado de lo anterior, se tiene por presentado el oficio DCPO/141/2023, emitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Construcción y Proyectos de Obra de Operagua Izcalli O.P.D.M.

CONSIDERANDOS

La Dirección de Construcción y Proyectos de Obra, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, relacionada con la solicitud de entregar *copia de los planos del drenaje (red de alcantarillado) de los fraccionamientos Bosques de Lago, Lago de Guadalupe y Campestre del Lago* ...*(Sic)*

Bajo ese orden de ideas, se solicitó a todas y cada una de las áreas administrativas que generan, administran o poseen según sea el caso la documentación requerida por el particular solicitante, a fin de garantizar en todo momento su derecho de acceso a la información pública; por lo que en uso

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de la voz el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, informa a este Comité que mediante el oficio DG/CTyA/531/2023, firmado el 31 de marzo de dos mil veintitrés se requirió su atención, por parte de la Dirección de Construcción y Proyectos de Obra de este Organismo Operador de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción XXXIX, 19, 49, fracciones II y XIII, 169 y 170 y demás relativos y aplicables a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en virtud del pronunciamiento citado en el oficio de respuesta, en el que el Titular de Área manifiesta que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información requerida, tomando las medidas necesarias para su localización y agotando todas las instancias de búsqueda, resultando que la información no se encuentra en los archivos del área administrativa, así como de este Descentralizado.

Por lo siguiente, es importante precisar *las circunstancias de tiempo, modo y lugar* que generaron la existencia en cuestión; lo anterior, toda vez que los planos del drenaje (red de alcantarillado) de los fraccionamientos antes mencionados y requeridos por el particular, hasta la fecha del presente acuerdo no existe registro alguno que permita atender el requerimiento del particular; todo esto a pesar de que se cuenta con fuente obligacional de contar con ello para el apoyo y cumplimiento de sus diversas obligaciones señaladas en el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.

En este sentido, si bien es cierto que, derivado de las atribuciones legales conferidas a este Organismo Operador, pudiera contar con la información requerida, a la fecha del presente acuerdo no se cuenta con la misma; toda vez que, de la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en la Dirección de Construcción y Proyectos de Obra y sus áreas administrativas, no existe registro físico o electrónico derivado del pronunciamiento hecho por su Titular.

Con lo anterior, se satisface el propósito de la declaración formal de la inexistencia, es decir, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa.

Sirve de refuerzo por analogía el criterio 14-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

“Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.”(Sic) En este sentido, el propósito de la declaración formal de inexistencia es que los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, y así garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto .



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Así mismo, en observancia a lo anterior, resultan aplicables los criterios de interpretación en el orden administrativo número 0003-11 y 004-11, emitidos por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

“CRITERIO 003-11.

“INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

CRITERIO 004/2011

INEXISTENCIA. DECLATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

- 1) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o*
- 2) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que, agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.*

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquellas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.”

(Énfasis añadido)

Luego entonces, la documentación que no obra en poder de este Descentralizado y que se enlista a continuación; es la siguiente:

Se emite declaratoria de inexistencia: *“copia de los planos del drenaje (red de alcantarillado) de los fraccionamientos Bosques de Lago (incluyendo, La Floresta), Lago de Guadalupe y Campestre del Lago.”*

FUNDAMENTOS

Una vez analizada la información, es importante hacer del conocimiento a los integrantes de este Comité; que los oficios que sustentan la declaratoria de inexistencia de la documentación solicitada se encuentran apegados a los términos administrativos y jurídicos establecidos en la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ARGUMENTOS

De lo anterior, sirve como base el oficio DG/CTyA/535/2023 respuesta emitida en fecha 10 de abril de la presente anualidad, por el responsable del Archivo General de este Organismo, en el que manifiesta que no obra la documentación solicitada.

En ese sentido, se tiene presente que el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, lo que conlleva a las Dependencias y Entidades a documentar todo lo relativo a éstas y presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, de la Ley General de Transparencia.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En esa tesitura, como se establece, se realizó la búsqueda minuciosa de la información requerida, dando como resultado la inexistencia de la misma; y en apego al artículo 169 fracción III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Comité determina que *no es técnicamente posible que se genere o se reponga dicha documentación*, toda vez que no existe la documentación en los archivos de este Dependencia.

Bajo ese orden de ideas, y en los términos del artículo 169 fracción IV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; *se informa a la Titular de la Contraloría Interna lleve a cabo bajo sus funciones y atribuciones, el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda.*

En ese sentido, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se dicta el siguiente:

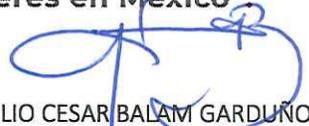
Acuerdo CT/2SO/29/2023, Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la declaratoria de inexistencia de la documentación relacionada con *“copia de los planos del drenaje (red de alcantarillado) de los fraccionamientos Bosques de Lago (incluyendo, La Floresta), Lago de Guadalupe y Campestre del Lago”*; en términos de lo señalado en los artículos 19 último párrafo, 47, 49 fracción II y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia.

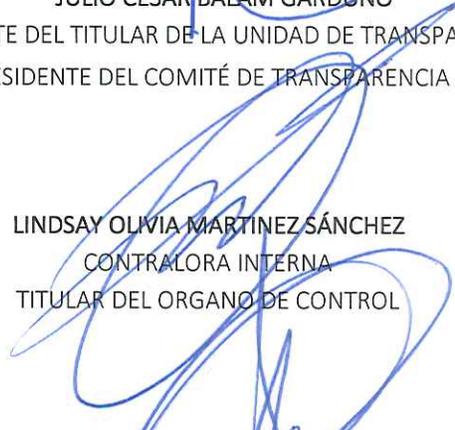
En desahogo del punto número 5, No se presentaron Asuntos Generales.

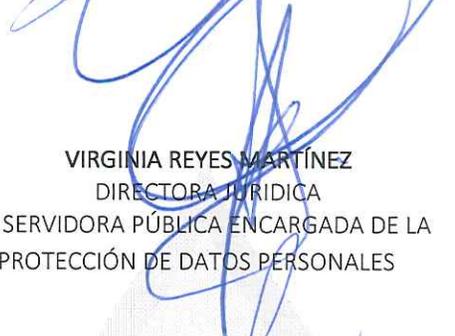
No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M; siendo las once horas con cincuenta y dos minutos de la fecha y lugar antes citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.



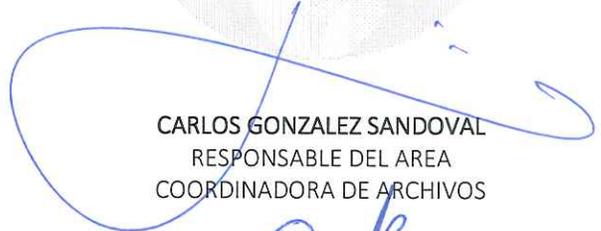
**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México”**


JULIO CESAR BALAM GARDUÑO
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LINDSAY OLIVIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL


VIRGINIA REYES MARTÍNEZ
DIRECTORA JURÍDICA
Y SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES


OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA
SECRETARÍO TÉCNICO Y VOCAL


CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS


ENRIQUE BERNARDO MATA TREJO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
Y PROYECTOS DE OBRA E INVITADO

Firmas que corresponden a la última hoja de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado “OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M” ejercicio 2023.

